



FISCALÍA PROVINCIAL
DE BARCELONA

Jutjat d'Instrucció
núm. 6
de Barcelona

- 1 MARÇ 2024

Registre d'entrada

Hora:

706

Diligencias Previas 338/23

Juzgado de Instrucción nº 6. Barcelona.

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN:

EL FISCAL, despachando el traslado conferido en virtud del artículo 780 de la L.E.Crim., solicita la apertura de juicio oral ante el Juzgado de lo Penal y formula escrito de acusación respecto a E. [REDACTED], V. [REDACTED], D. [REDACTED] y R. [REDACTED], basándose en las siguientes Conclusiones Provisionales:

PRIMERA ____ Se dirige la acusación contra E. [REDACTED], V. [REDACTED], D. [REDACTED] y R. [REDACTED], todos mayores de edad y sin antecedentes penales, quienes en conjunto y con ánimo de producir desperfectos en la Delegación Provincial de Gobierno sita en la calle Mallorca 278 de Barcelona, sobre las 9,30 h. del 13-4-23, se dirigieron allí y tras desplegar una pancarta con las expresiones siguientes: "Criminalizar la Ciencia es terrorismo de Estado" "Rebelión Científica", sacaron un extintor con sustancia de color rojo y pulverizaron contra la puerta y fachada del edificio realizando garabatos pintando de ese color rojo el lugar, originando desperfectos tasados pericialmente, tras limpiar la fachada y que personal restaurador especializado restaurase el soporte del área de las pintadas, por valor de 3415 € sin IVA y 4132,15 € con IVA

SEGUNDA ____ Los hechos anteriormente relatados en la Conclusión Primera son legalmente constitutivos de un delito de daños a bienes de dominio público, previsto y penado en el artículo 263.2 4º del Código Penal.

TERCERA ____ Son AUTORES los acusados, a tenor del artículo 28 del Código Penal.

CUARTA ____ No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

QUINTA ____ Procede imponer a cada uno de los acusados la pena de 18 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante la condena y 15 meses de multa con cuota diaria de 6 € con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día por cada 2 cuotas impagadas por su impago, y costas por partes iguales, según el artículo 123 del Código Penal.

Responsabilidad Civil: Los acusados, de forma solidaria, como responsables civiles directos, indemnizarán a la Delegación de Gobierno en Cataluña en la cantidad de 4132,15 €.